

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander, 3 de noviembre de 2004.—La jefa del Área de Inscripción y Afiliación, PD, el jefe de Negociado, Ángel Mesones Laso.

04/12958

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN

Administración 12/03

Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, directora de la Administración de la Seguridad Social número 12/03 de Castellón,

Por la presente hago saber: Por esta Dirección Provincial de la Tesorería General, Administración número 12/03 de Onda, se ha emitido resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, correspondiente al trabajador don Francisco José Bermejo Conde, afiliado a la Seguridad Social 390050947989, con fecha de efectos 31 de diciembre de 2003. Se publica el presente en el BOC ante la imposibilidad de su localización, por la presente se comunica que, con este anuncio, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de la resolución que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril de 1995), modificado por la Ley 24/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre de 2001).

Onda, 4 de julio de 2004.—La directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

04/13073

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente sancionador número 258/03.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución del Recurso de Alzada correspondiente al expediente sancionador número 258/03, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 258/03.

—Nombre y apellidos: Don Víctor Manuel Somoza Vega.

—Domicilio: Calle Hernán Cortés, número 41, de Santander.

—Multa de 1.500 euros.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Manuel Somoza Vega, titular del establecimiento «Bull», de Santander, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Terri-

torio y Urbanismo de 26 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador número 258/03, por infracción del horario de cierre de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, así como el resto de documentos obrantes en el expediente, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento «Bull» se encontraba abierto al público el día 27 de septiembre de 2003, a las 4.15 horas, con cinco clientes en su interior.

Segundo.- Acordada la iniciación del expediente sancionador con fecha 18 de diciembre de 2003 y al no haberse podido notificar a través del Servicio de Correos, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado a través del BOC número 15, de 23 de enero de 2004, además de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander entre el 22 de enero y el 24 de febrero, y se llevó a cabo su tramitación conforme establece el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por delegación del Consejero (Resolución de 22 de septiembre de 2003, BOC número 190, de 3 de octubre), dictó Resolución el 26 de mayo de 2004, notificada a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y también mediante su publicación en el BOC número 126, de 29 de junio, por la que acordó sancionar a don Víctor Manuel Somoza Vega, titular del establecimiento «Bull», con una multa de 1.500 euros por la infracción grave cometida el día 27 de septiembre de 2003.

Cuarto.- El 16 de junio de 2004 don Víctor Manuel Somoza Vega interpuso recurso de alzada contra dicha Resolución, alegando la caducidad del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver el presente recurso de alzada el Gobierno de Cantabria, conforme determina el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- Procede admitir a trámite el recurso de alzada, al haberse interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Cantabria 6/2002, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- El interesado alega como único motivo del recurso la caducidad del procedimiento. Sobre esta cuestión hay que decir que el artículo 9 del Decreto 72/1997, de 7 de julio establece que el régimen de las infracciones y sanciones en este ámbito será el previsto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la cual, en su artículo 31.2, remite a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo (actual Ley 30/1992, de 26 de noviembre) en cuanto al procedimiento a seguir.

La Ley 30/1992 no establece una regulación exhaustiva de los trámites a seguir, tan sólo los principios que deben informar el procedimiento, por lo que se debe acudir a su desarrollo reglamentario, recogido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el cual, en su artículo 20.6 (que ha de ser interpretado conforme a la nueva redacción que la Ley 4/1999, de 13 de enero, da al artículo 44 de la Ley 30/1992), prevé la caducidad del procedimiento en caso de que no se lleve a cabo la notificación de la resolución sancionadora en el plazo de seis meses desde que se inició el expediente.

El acuerdo de iniciación tuvo lugar el 18 de diciembre de 2003, y la notificación de la resolución se produjo el 29 de